



Sección Judicial

Remates

MARÍA GABRIELA GROCKY

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que la Martillera Pública María Gabriela Grocky T° V, F° 16, CMBB, en autos "Banco Bansud S.A. c/ Tombesi Diana Lidia y Otro s/ Ejecutivo" Expte. N° 90825, subastará EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2016, A LAS 12:00 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos de Bahía Blanca sito en Brandsen N° 148 de esta ciudad, dos lotes de terreno baldíos ubicado: el 1° en calle Thompson esquina Cabo Fátima entre calles Maestro Piccioli y Darregueira de Bahía Blanca, cuya nomenclatura catastral es: Cir: II - Sec.: D - Maza: 316-h - Parc.: 19 - Partida N° 007-105336, Matrícula N° 9367 (007) Partido de Bahía Blanca. Base \$ 1970,67. Desocupado. 2° lote de terreno sito en la calle Thompson entre calles Maestro Piccioli, Darregueira y Cabo Fátima cuya Nomenclatura Catastral es Cir.: II - Sec.: D - Maza: 316-h - Parc.: 26 - Partida N° 007-105343, Matrícula N° 9368 (007) Partido de Bahía Blanca. Base \$ 1.035,34. Desocupado. Comprador abonará al contado y en efectivo, 10% seña, 1,5% de comisión c/ parte, 1,2% sellado de contrato, 10% de la comisión como aporte previsional. Saldo de precio a la aprobación del remate. Los interesados podrán revisar el inmueble el mismo día del remate, desde las 10:00 hasta 11:00 hs. Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 10 de marzo del 2016. Marta V. Neiiendam, Jueza.

B.B. 56.499 / mar. 23 v. mar. 29

VIRGINIA GHIgliOTTO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 1, del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Córca, hace saber en autos "Orona René Argentina s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 702035, atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por la Ley 14.238 y Ac. 3604, Res. SCBA 583/14, se decreta la venta en subasta electrónica del 100% del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs. 73/74; Nom. Cat. Cir. I; Sec. D; Mz. 308; Parc. 3c; Matrícula 1238 (065); Partida (065) 12191; 10m de frente por 23,30m de fondo, calle Las Heras 1492 de Magdalena, ocupado, y que llevará a cabo la Martillera Virginia Ghigliotto, Col 6205, con domicilio en Diagonal 79 N° 647, La Plata, Cel. 0221 154283601, correo electrónico: martillera17ghigliotto@gmail.com. Quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual - MEV) La venta será al contado y mejor postor con la base de \$ 37.893,33. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles comenzando la puja EL DÍA 9 DE MAYO DE 2016, A LAS 8,30 HS. Y FINALIZANDO EL 20 DE MAYO A LAS 8,30HS. Se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto juntamente con fotografías del inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días. Depositar en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta N° 2050-027-0953115/4 CBU: 0140114727205095311542 una suma

equivalente al 5% del valor de la base de subasta, es decir \$1.894,66, en concepto de garantía con una antelación no menor a tres días antes del inicio del remate digital. Aprobado el remate se fijará audiencia donde el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su identificación como comprador en subasta y adjuntar comprobante de depósito de: saldo de precio, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente, constituyendo domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificaran conforme al Art. 133 del C.P.C.C. Gastos de escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. Visitas 14 de abril de 2016 de 15:00 a 16:00 hs. y 15 de abril de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. La Plata, 16 de marzo de 2016. María Gisela Fores, Secretaria.

L.P. 17.387 / mar. 23 v. mar. 29

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTES FG S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Transporte FG S.R.L. (C.U.I.T. 30-71451584-1; 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de abril de 2016 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, por ante el Síndico designado en autos, Contadora Raquel Angélica Morales, con domicilio constituido en calle D'Orbigny N° 325 de la ciudad de Bahía Blanca. Lo que se publica es a los efectos legales. María Fernanda Arzuaga, Secretaria. Bahía Blanca, mayo 3 de 2016.

C.C. 2.764 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Bahía Blanca, hacer saber que el 22 de febrero 2016 se ha decretado la quiebra de ROBERTO JESÚS LA FICO GUZZO, D.N.I. 10.388.946 con domicilio en calle Undiano 765 Depto. 2 de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 16 de mayo 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico, Cdor. Oscar R. Ohaco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.763 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2816-2000, caratulada "Blassi Víctor Hugo y otros s/ Infracción Artículos 92 inciso "E" y 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro,

a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DANIEL OSCAR MOLINA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 25 de febrero de 2016. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto ... y de Daniel Oscar Molina, de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, oportunamente y respecto del causante Molina publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Celichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.760 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 566/15 interno N° 1210 caratulada "Juárez Eduardo Horacio s/ Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) en La Lucila del Mar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto a fin de notificar a JUÁREZ EDUARDO HORACIO la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2016. Autos Y Vistos: ... Y Considerando: Primero: Segundo: Por ello, Resuelvo: I.- Archivar la presente causa N° 566-2015 Interno N° 1210 seguida a Juárez Eduardo Horacio, DNI 22.199.559, argentino, de estado civil soltero nacido el 02/07/1972 en la ciudad de Dolores, hijo de Roque Iliberto Juárez y de Dona Elsa Giménez, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 1033 de la localidad de San Bernardo, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa previsto y reprimido por el 42 y 162 del C.P., en los términos del artículo 20 de la Ley 13.433 por el hecho ocurrido en Dolores el día 31 de marzo del año 2015 que resultara víctima Juan Fernando Cáceres, sin costas. II.- Regístrese. Notifíquese a todas las partes. Una vez firme y consentida, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines del Art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.B.A. (Fdo.) Analia H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.761 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VIVIANA ROSANA LUCERO, DNI N° 29.851.949, en la causa N° CV-3745, que por el delito de Infracción al art. 59 inc. "B", se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N°

34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 3 de marzo de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.762 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria Nº 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, sito en Av. Diagonal Norte Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "LANERA AUSTRAL S.A. s/Quiebra" (Expediente Nº 6579/2013, CUIT 30-50376285-0), con fecha 29 de febrero de 2016 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la sindicatura actuante el "Estudio Stolkner y Asociados" con domicilio en la Av. Córdoba 1367, piso 9º, oficina 41, CABA, con Te.: 4815-0118, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 2016. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida, sus administradores y a quienes tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura. Mariano E. Casanova, Secretario.

L.P. 2.833 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Dra. Patricia Sara Gunsberg, titular a cargo del Juzg. Civ. y Com. Nº 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Sec. Única hace saber que, con fecha 11 de febrero de 2016, se ha decretado la quiebra de HÉCTOR BLAS CRICHIGNO, L.E. Nº 5.326.840, cuyo domicilio resulta ser San Juan Nº 1033 de esta ciudad de Mar del Plata. Sindicatura interviniente: C.P.N. Raúl Ademar Rubin, domicilio: 12 de Octubre 3265, of. "A", horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 10 a 16 hs. Se intima: al fallido: a que ponga a disposición de la sindicatura todos aquellos bienes susceptibles de desapoderamiento, los libros de comercio -en caso de tener obligación de llevarlos-, toda la documentación relacionada con su contabilidad y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; a terceros: que tengan en su poder bienes y/o papeles del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura interviniente, bajo apercibimiento de tomar las medidas compulsivas del caso, y se les prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. El plazo para que los pretensos acreedores del fallido formulen ante la sindicatura interviniente sus pedidos vericatorios de conformidad con lo normado por el art. 200 de la LCQ vence el día 04 de abril de 2016. La sindicatura interviniente deberá presentar los Informes Individual y General (arts. 35, 39 y 200 de la LCQ) el día 09/05/2016 y 09/06/2016, respectivamente. Mar del Plata, 07 de marzo de 2016. Martín Zambecchi, Secretario.

C.C. 2.835 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, Tel. 491-1751, Lucas Vespucci, Juez Civil y Comercial, hace saber que con fecha 09-11-2015, en los autos caratulados "Barragán María Cristina s/Quiebra (Pequeña)" Exp. Nº 122938, se ha decretado la Quiebra la Sra. MARÍA DEL CRISTINA BARRAGÁN, DNI Nº 20.725.805, CUIT 27-20725805-4, con domicilio en calle Bayley 1345 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Y se ha dispuesto fijar hasta el 25/04/2016 para que los acreedores presenten ante el Síndico las solicitudes de verificación. Fijar el día 09/06/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 08/08/2016 para la presentación del Informe General. Intimar a terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de considerarlos no efectuados. Síndico designado CPN Silvia Adriana Arbelo con domicilio en calle Avda. Luro 3894- 1º "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 2 de marzo de 2016. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.809 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº -1223-2011 - 3998, caratulada: "García Bruno s/ Portacion de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en Moreno (B)", notifica al nombrado BRUNO GARCÍA, de la siguiente resolución: "... Autos y Vistos: ..Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) y 189 bis tercer párrafo del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Bruno García, en relación al delito de Potación ilegal de arma de fuego de uso Civil, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Art. 189 bis tercer párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 86. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.810 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº -1877-2014 - 5044, caratulada: "Ramos Darío Guillermo s/ Amenazas simples -2 hechos y Daño en concurso real en Luján (B)-", notifica al nombrado DARÍO GUILLERMO RAMOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 08 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y a fin de que no se altere el contenido del informe que antecede, producto de la degradación que sufren las impresiones en papel de fax, fotocópiese, glócese a la presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno 8º, a fs. 72, toda vez que el encarado Darío Guillermo Ramos, no ha podido tomar conocimiento que se ha fijado el día 11 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, para celebrar la audiencia de debate oral dispuesta a fs. 46 y en virtud de que no hay tiempo material para notificarlo de otro modo, déjese sin efecto la misma y cítese al nombrado a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 8 de mayo de 2016.

C.C. 2.811 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº -187-2013 - 4412, caratulada: "Córdoba Lucas Adrián s/ Daño y Resistencia a la autoridad en bragado (B). ", notifica al nombrado CÓRDOBA LUCAS ADRIÁN, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 8 de marzo de 2016. Autos y Vistos:..Y Considerando:.. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 y 162 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Lucas Adrián Córdoba, relacionado a los delitos de Daño y Resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin afecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 216. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.812 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº ME-1387-2015 - 5342, caratulada: "Delgado Luciano Darío s/ Amenazas simples, Amenazas agravadas y Daño en concurso real - Rivas, Ayelén Vanina s/ Amenazas simples y Daño en concurso real en Luján (B)- ", notifica a los nombrados LUCIANO DARÍO DELGADO y AYELEN VANINA RIVAS, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 08 de marzo de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las par-

tes, notifíquese a los imputados Delgado y Rivas por edictos, intimándoseles a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.813 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº ME-105-2016 - 5584, caratulada: "Da Silva Marcos s/ Lesiones Leves, Lesiones leves agravadas por cometerse contra la persona con la cual mantenía una relación de pareja y mediando violencia de género, Amenazas simples, amenazas agravadas por el uso de arma, Violación de domicilio y Daño, todos en Concurso real en Luján ", notifica al nombrado DA SILVA MARCOS, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, siete de marzo de 2016, siendo las nueve horas.... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Da Silva por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de marzo de 2016.

C.C. 2.814 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº ME-1530-2015-5371, caratulada: "Aieta, Ezequiel Maximiliano s/ Tenencia de arma de fuego de uso Civil sin la debida Autorización en General Rodríguez (B)-", notifica al nombrado EZEQUIEL MAXIMILIANO AIETA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 08 de marzo del año 2016,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ezequiel Maximiliano Aieta por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 08 de marzo de 2016.

C.C. 2.815 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº ME-91-2016 - 5581, caratulada: "Perlo Jonatan Emanuel s/ Lesiones graves en San Antonio de Areco -B-", notifica al nombrado JONATAN EMANUEL PERLO, de la siguiente resolución: "...Visto lo petitionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Perlo por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de marzo de 2016.

C.C. 2.816 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BERGE MARÍA ALEJANDRA, DNI Nº 40.292.371, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa Nº ME-2719-2015 - 5369 - "Berge María Alejandra s/ Disparo de arma de fuego y Portacion de arma de uso civil y Amenazas", seguida a la nombrada conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de febrero de 2016. Autos y Vistos:

Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Berge María Alejandra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 29 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.818 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Laura Pardini momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SILVIO ALEJANDRO SEPÚLVEDA, DNI N° 40.492.960, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -53-2016 - 5373. "Sepúlveda Silvio Alejandro s/ Encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Silvio Alejandro Sepúlveda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. María Laura Pardini. Jueza Momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2. Secretaría, 3 de marzo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.819 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR OSVALDO CERDA, DNI N° 18.068.353, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 274-2010 - 3573 "Cerde Oscar Osvaldo s/ Abuso sexual", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa por haber operado la prescripción de la misma. Fdo. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaría, 3 de marzo de 2016. Jorge Romaniega, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.820 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2768, caratulada "Gutiérrez, Griselda Felipa s/ Defraudación por administración infiel" (correspondiente a la IPP N° 09-01-2616-14 de la UFI N° 10 de Luján) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 4 de marzo de 2016. Por medio del presente se notifica a la Sra. GRISELDA FELIPA GUTIÉRREZ, con DNI 22.585.492, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificada de lo resuelto en las presentes actuaciones en fecha 25 de enero del corriente año; ello bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el marco de la presente...". Fdo: Dra. María Celina Ardohain, Jueza. General Rodríguez, 4 de marzo de 2016.

C.C. 2.823 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; notifica por el presente a ROBINSON ENRIQUE WITELEY CONTRERAS, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 8 de septiembre de 2015. Vistas: Las constancias de la Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio

en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; respecto del imputado Robinson Enrique Witeley Contreras, de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de la presente. Y Considerando:... Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa, en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to. del C.P.; corresponde y así el suscripto Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la Causa N° 2668 caratulada "Witeley Contreras, Robinson Enrique s/ Homicidio en grado de tentativa. (Ángel, Raúl Fabián (vtma.))" formada con I.P.P. N° 18-01-4944-11; respecto del imputado Robinson Enrique Witeley Contreras y en orden al delito de Homicidio en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la causa, de acuerdo con lo normado por el Art. 323, Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese y una vez firme comuníquese. Cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 03 de marzo de 2016. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.828 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAMÓN ENRIQUE PAREDES, con último domicilio en Santa Agueda N° 988 del Barrio Agustoni del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3198, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 120, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ramón Enrique Paredes, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (Cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretaría, 4 de marzo de 2016.

C.C. 2.837 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SAMUEL YESID CAMARGO GIMÉNEZ, con último domicilio en la calle Tedin N° 1055 de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3298, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2016 desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Samuel Yesid Camargo Gimenez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.838 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en calle Moreno 623 de San Isidro,

cita y emplaza a EVARISTO INOCENCIO GENEIRO, con último domicilio en la calle México y Laferrere de la localidad de Agustoni Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3124, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 212 y 213 y desconociéndose los actuales domicilios de los encartados de autos Evaristo Inicencio Geneiro... cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaría, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.841 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN BALTAZAR AGUILAR, con último domicilio en la calle Cosme Argerich 273, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2877, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2016... Desconociéndose el actual domicilio del co-imputado Cristian Baltazar Aguilar, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.842 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE LUIS SERRANO, con último domicilio en la calle México 1655 de la localidad de Agustoni Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3124, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de marzo de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 212 y 213 y desconociéndose los actuales domicilios de los encartados de autos... Jorge Luis Serrano cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendos (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretaría, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.843 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Hoffman Juan Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeño) hoy Quiebra Expediente N°: 97259 con fecha 11 de marzo de 2016, se ha decretado la quiebra de HOFFMAN JUAN CARLOS, con domicilio en calle Uriburu N° 313 de la localidad de Coronel Suárez, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los

entreguen a la Síndico María Angélica Henales, con domicilio en calle L.M. Drago N° 26 Piso 10 Of. 10 de esta Ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental y el síndico deberá recalcular los créditos verificados en el concurso según su estado (art. 202 de la Ley 24.522). Bahía Blanca, 11 de marzo de 2016. Fdo.: Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 2.873 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Peral, Selva Soledad s/ Extensión de Quiebra en: Peral, Carlos A. s/ Quiebra" Expte. N° 67.650, con fecha 24 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de SELVA SOLEDAD PERAL, DNI 25.689.993. Intímase a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, sus bienes, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohibese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Prosiguen los trámites con intervención del Síndico Cr. Gastón Federico Avaca, con domicilio procesal constituido en calle Almafuerde N° 1353 oficina b de esta Ciudad (art. 253 inc. 7 LC). Fijase el día 22 de abril de 2016, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LC). Tercero: Fijase el día 06 de junio de 2016, para que la Sindicatura presente el informe individual de créditos a que alude la norma del art. 35 de la LCQ y el día 03 de agosto de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 del mismo cuerpo legal (art. 88 in fine LCQ). Bahía Blanca, 8 de marzo de 2016. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 2.874 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Estrada, Avelina s/ Extensión de Quiebra en: Peral, Carlos A. s/ Quiebra" Expte. N° 67.651, con fecha 24 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de AVELINA ESTRADA, L.C. 3.705.531. Intímase a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, sus bienes, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohibese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Prosiguen los trámites con intervención del Síndico Cr. Gastón Federico Avaca, con domicilio procesal constituido en calle Almafuerde N° 1353 oficina b de esta Ciudad (art. 253 inc. 7 LC). Fijase el día 22 de abril de 2016, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LCQ). Tercero: Fijase el día 06 de junio de 2016, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos a que alude la norma del art. 35 de la LCQ y el día 03 de agosto de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 del mismo cuerpo legal (art. 88 in fine LCQ). Bahía Blanca, 8 de marzo de 2016. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 2.875 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN PEDRO CLOT, con último domicilio en calle San Andrés y Rosario de Vicenzo Chico de la localidad de Del Viso Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3278, que se le sigue por Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 73, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de

autos Juan Pedro Clot, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. Patricio Ezequiel Kattan, Secretario". Secretaría, 8 de marzo de 2016.

C.C. 2.876 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Olivera Ian Kevin s/ Hurto", Expte. N°: PE-1175-2015, notifica por este medio a IAN KEVIN OLIVERA, DNI 38.662.656, la resolución que dice: "Pergamino, 7 de marzo de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ian Kevin Olivera, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.877 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Diz Néstor Eduardo s/ Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Agravadas", Expte. N° 753-2014, notifica por este medio a NÉSTOR EDUARDO DIZ, DNI 22.472.340, la resolución que dice: "Pergamino, 7 de marzo de 2016. Desconociéndose el nuevo domicilio del imputado, notifíquese por edictos a Néstor Eduardo Diz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 7 de marzo de 2016.

C.C. 2.878 / mar. 21 v. mar. 29

POR 10 DÍAS - En Incidente N° 11704/1 - IPP PP-03-02-005744-15/00 caratulada "Incidente de eximición de Prisión en favor de Villalba, Natan Ricardo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de diez días, a fin de notificar al imputado NATAN RICARDO VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 136 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo petitionado por la Dra. Daniela Valeria Serra, Secretaria de la UFD Descentralizada de Mar del Tuyú, teniendo a la vista el incidente N° 11.704/1, en IPP N° 03-02-5744-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 11.704, IPP 03-02-5744-15 de trámite por ante la UFIRPJ N° 1 Departamental, surge mediante acta de procedimientos de fs. 1 y vta. declaración testimonial de fs. 5/7 vta., declaraciones testimoniales de fs. 8 y vta. 9 y vta., acta de fs. 16, informe médico de fs. 18, acreditación de minoridad de fs. 23, informe médico de fs. 39, declaración testimonial de fs. 49 y vta., declaración testimonial de la víctima de fs. 50/55, acreditación de edad de la víctima de fs. 57, declaraciones testimoniales de fs. 72/73, 74/75, fotografías de fs. 76, declaración testimonial de fs. 77/80; informe de fs. 81, declaración testimonial de fs. 82/83, placas fotográficas de fs. 84, informe de fs. 86/87, placa fotográfica de fs. 88, declaración testimonial de fs. 89/90, documental de fs. 93, informe del padrón electoral de fs. 98 y demás constancias de autos, que " Que el día 5 de noviembre de 2015, en localidad de Santa Teresita, en un horario comprendido aproximadamente entre las 2 y las 5 hs., en el interior de una vivienda tipo monoambiente sita en calle 7 N° 136, lugar habitado por un sujeto del sexo masculino mayor de edad identificado como Natan Ricardo Villalba, pero conocido por la víctima de autos

Priscila Viera de 14 años de edad a esa fecha, como "Jere", víctima ésta que fue llevada al lugar por su amiga Agustina Natalí Sugastti novia del sujeto de sexo masculino, con el objeto de acompañar al mismo por el fallecimiento de su abuela, es que este sujeto, sin el consentimiento de la menor Viera, el que se encontraba totalmente desnudo después de haber mantenido una relación sexual con su novia Agustina, se levantó de la cama, tomó por la fuerza a la víctima de autos Priscila, tirándola en la misma, y sujetándole las piernas y brazos, y juntamente con su novia la menor Agustina le bajaron el pantalón y la bombacha y le sacaron la remera y el corpiño, accediéndola carnalmente el masculino vía vaginal a la víctima Priscila, interrogando previamente a Agustina si para esa acción utilizaba preservativo refiriéndole ésta que no lo utilizó, y bajo su atenta mirada continuó con el acceso carnal, siendo que sin la ayuda y cooperación de ésta no hubiera podido cometer este hecho del modo que lo llevó a cabo. "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con acceso carnal, delito previsto y reprimido en el Art. 119 3° párrafo del C. Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la defensa oficial, en relación al encartado Natán Ricardo Villalba. III Que asimismo, resulta dable indicar que en fecha 24 de febrero de 2016, se ha dispuesto la detención del encartado Villalba en autos, habiéndose valorado en dicha oportunidad la existencia de peligros procesales en orden a lo normado por el Art. 151 del C.P.P. Que en consecuencia y conforme lo resuelto in re. "Que en tal sentido y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, así como también, la calificación del hecho imputado al Sr. Villalba es que corresponde sostener la medida de coerción oportunamente dispuesto, ello sin perjuicio de la existencia de la solicitud de eximición de prisión esgrimida por la Defensa Oficial. Tal circunstancia encuentra su fundamento en los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada se coligen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el dictado de una medida de coerción personal que evite la frustración del mismo. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas "Hábeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa N° 03-6791-14" causa N° 16.666 donde en su parte pertinente la Dra. Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del Art. 151 del C.P.P., es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa N° 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de

sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el Art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el Art. 170 del C.P.P... "Pero, en lo que a qué interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239) ... Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa N° Q-13870/01. "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", N° de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa N° 8255/I N° de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltono. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición de detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los Arts. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el Art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el Art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del Art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado abuso sexual con acceso carnal, lleva implícita la urgencia suficiente para hacer lugar a la medida requerida, siendo que de resolverse en sentido contrario luego de haber realizado un pormenorizado análisis de las constancias de autos, podrían verse frustrados los fines del proceso, conforme lo normado por el Art. 148 del C.P.P. En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, así como también

la ausencia de domicilio evidenciada, implicaría la trasgresión a las pautas de conducta que podrían evitar el encarcelamiento del sindicado, toda vez que al desplegar acciones como las explicitadas, se evidencia el peligro de que el mismo no se someta a la persecución penal. Abordando otra arista del pedimento esgrimido por el representante del M.P.F., resulta menester valorar que el delito en cuestión resulta afectar de forma grave los intereses jurídicamente tutelados no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará", la cual en su Art. 4º reza "...Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;..." y en su Art. 7º "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;...e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer...", siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el "Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/Causa N° 14.092", donde se define el alcance del Art. 7 de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por este conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual establece en su Art.2º "... Artículo 2... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;...", legislación que resulta conteste con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece que "... Artículo, 3º - Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:... c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;... h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad...". A modo de corolario, cabe indicar que los supuestos de excepcionalidad que habilitan al dictado de una medida de coerción personal del tenor de la requerida, llevan implícita la necesidad de efectivizar

dicha medida pese al requerimiento de eximición de prisión efectuado por la defensa oficial; toda vez que conforme las especiales características del caso, así como también la extrema gravedad del hecho, la violencia desplegada y el peligro de fuga o entorpecimiento procesal, imponen la necesidad del dictado de la medida de coerción requerida por oportunamente, ya que de dictarse un proveimiento en sentido contrario, podría afectarse gravemente el normal desarrollo del proceso, en base a las condiciones fácticas acreditadas "prima facie" en autos. Que adunado a todo lo anterior, del juego armónico de los Arts. 151 y 148 del C.P.P., se desprende la finalidad de la medida cautelar en cuestión, entendiéndose el suscripto, que los peligros de fuga y entorpecimiento se ven plenamente vigentes, sumado a ello, la pena en expectativa respecto del ilícito enrostrado al encartado, generan por sí mismos (Conf. Art. 148 Inc. 2º del C.P.P.), la presunción de que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer el cauce investigativo a los efectos de obtener impunidad ante tales. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 23, 106, 99, 148, 151, 169 a contrario, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Art. 119, 3º del Cód. Penal. Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natan Ricardo Villalba. II. Asimismo, atento a desconocerse el actual paradero del encartado, dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de 10 días a los efectos de notificar al mismo de lo resuelto. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2016.

C.C. 2.879 / mar. 21 v. abr. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 22, Sec. N° 44, Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, CABA, hace saber por dos (2) días que en los autos "ERC LATINOAMÉRICA S.A. s/Quiebra" se presentó proyecto de distribución complementario de fondos (art. 222 Ley 24.522) y se regularon honorarios. Dicho informe queda a disposición de la fallida y los acreedores para su observación dentro de los diez días siguientes a su publicación. Margarita R. Braga, Juez. Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. Pablo Caro, Secretario.

C.C. 2.919 / mar. 22 v. mar. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 21, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica el estado de Quiebra de OPERADORES MARÍTIMOS Y FLUVIALES S.A. (OMYFSA) CUIT 30-66181055-2, decretada con fecha 9 de marzo de 2016. La Sindicatura actuante es el Estudio Rodríguez & Asociados con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 833, piso 3º de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de junio de 2016. Se deja constancia que el 3 de agosto de 2016 y el 15 de septiembre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los Informes previstos en los arts. 35 y ajuste de créditos verificados y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del quinto día, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 14 de marzo de 2016. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 2.920 / mar. 22 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos "Acosta María del Carmen c/ Empresa Ciudad de San Fernando S.A. s/ Despido" Expte. N° 3454/2014 dispone: San Isidro, 14 de octubre del 2015: ... En atención al estado de autos y el resultado de las cédulas a fojas 139, dispóngase la citación por edictos de las Sras. DORA HAYDEE GANDIN, MARÍA SOL SAMBUGNACH GANDIN, MELINA LUZ SAMBUGNACH GANDIN, y ELIANA MARIELA SAMBUGNACH, a los efectos de que comparezcan en estos autos dentro del plazo de 10 (diez) días a computarse desde la última publicación y manifiesten lo que haga su derecho

bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle defensor oficial. Notifíquese. Fdo. Gonzalo Barciela, Auxiliar Letrado, Tribunal del Trabajo N° 5. San Isidro, 14 de octubre del 2015.

C.C. 2.922 / mar. 22 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GÓMEZ JONATHAN PABLO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI. 35.119.527, nacido el día 21/01/1990 en la localidad y partido de Avellaneda, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo y Alameida, Manzana N° 10, casa 5 del Barrio el Ceibo, del partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de José Gómez y de María Agustina Díaz para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-10093-15, causa registro interno N° 3776, seguida a Gómez Jonathan Pablo, en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 04 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Gómez Jonathan Pablo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.924 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo, cita y emplaza a BARRIO BARRIOS FRANCISCO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-14321-14 (N° interno 5035) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de marzo de 2016. Y Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Barrio Barrios Francisco Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar letrado.". Secretaria, Banfield, 14 de marzo de 2016.

C.C. 2.925 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - En lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a VEGA GERARDO ALEXIS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 25592-15, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento por recepción sospechosa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.926 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a RAMÍREZ AMADEO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-14244-12, seguida al nombrado en orden al delito de daños, bajo apercibimiento de ser

declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 3 de marzo de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.927 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Dr. Luis Miguel Gabian, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a CHIRAULO YÉSICA HAYDEE, en causa N° 773442-2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.- Fdo. Dr. Luis Miguel Gabian. Juez. Banfield, 3 de marzo de 2016. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 2.928 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular por disposición del Superior- del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda, Dr. Luis Silvio Carzoglio, cita y emplaza a LUIS ALBERTO SAQUILAN, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-008632-13, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 21 de marzo del 2014. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) citar al inculso Luis Alberto Saquilan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra".- Notifíquese. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Juez de Garantías (P.D.S.). Secretaria, 12 de mayo del 2014. Carolina Pliqué, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.929 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a MARIO EZEQUIEL RUIZ, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-017594-12, lo que a continuación se transcribe: Avellaneda, 31 de marzo del 2014. Téngase presente lo informado Ut Supra. Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado la constancia de diligenciamiento del edicto librado en autos, reitérese el mismo con carácter urgente. Resérvese en Secretaría. (...)Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Asimismo se transcribe la siguiente resolución: "Avellaneda, 21 de agosto del año 2.013. Visto y Considerando: (...), Resuelvo: I) Citar al inculso Mario Ezequiel Ruiz, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Secretaria, 31 de marzo del 2014. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.930 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a las Sras. KAREN GONZÁLEZ y YÉSICA VANESA SÁNCHEZ GAITÁN, a fin que en el tér-

mino de cinco días comparezcan por ante esta Judicatura, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012523-12, seguida a "Juan Alberto Ramos", en orden al delito de "Robo Agravado por el Empleo de Arma cuya Aptitud para el Disparo no puede tenerse de ningún modo por Acreditada", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 04 de septiembre del 2013. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: Citar a las Sras. Karen González y Yésica Vanesa Sánchez Gaitán, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presenten por ante los Estrados de este Juzgado, a fin de manifestar si aceptan la reparación del daño causado. Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Secretaria, 04 de septiembre del 2013. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.931 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-002246-13, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", lo que a continuación se transcribe: Avellaneda, 31 de marzo del 2014. Téngase presente lo informado Ut Supra. Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado las constancias de diligenciamiento del edicto librado en autos, reitérese el mismo con carácter urgente. Resérvese en Secretaría. (...) Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Asimismo se transcribe la siguiente resolución: "Avellaneda, 25 de junio de 2013. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Miguel Ángel López por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "Ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez Dr. Garantías. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.932 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza ROBERTO RAÚL GIMÉNEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-004585-11, seguida a los nombrados en orden al delito de "Encubrimiento Agravado", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 1ro. de septiembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: citar al inculso Roberto Raúl Giménez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecha, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 29 de febrero de 2016. Cintia V. Pannochia, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.933 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a PATRICIA VANESA SANTILLÁN y a DAIANA AYLÉN VILLARREAL, a fin de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000897-13, seguida a las nombradas en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 24 de febrero de 2016. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: Citar a las inculsadas, Patricia Vanesa Santillán y Daiana Aylén Villarreal por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presenten por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada

declarar la rebeldía de las nombradas (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 24 de febrero de 2016. Gastón Osvaldo Córdoba, Secretario.

C.C. 2.934 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CREMONTE, PABLO DAMIÁN, D.N.I. N° 31.936.394, argentino, nacido el día 16/11/85 en La Plata, instruido, hijo de Rubén Omar y de Tartaglia, María, con último domicilio conocido en calle Boulevard 84 N° 554 e/117 y 118 de La Plata, en causa N° 4714-3 seguida al nombrado por el delito de resistencia a la autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 9 de marzo de 2016. Atento lo informado a fs. 151 por la instrucción y precedentemente por la actuario, lo cual da cuenta respectivamente que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 22 y fs. 118/vta.) ignorándose el lugar de residencia actual del mismo; de conformidad con lo dispuestos por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela M. Buscarini. Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 2.935 / mar. 22 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dr. Alfredo Mario Sgrilletti, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos; "Kraus, Rodolfo, Miguel c/Armellini, María Elena s/Materia a categorizar "Expediente 47699/2014 cita a MARÍA ELENA ARMELLÍN con DNI N° 10.358.114 por edicto al Juzgado sito en calle Cristóbal Colón N° 151, Piso Primero, Sector "D" Morón Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Claudia N. Liberato, Secretaria.

C.C. 2.936 / mar. 22 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza comunica por cinco días que en autos "Tornello Ana María s/ Quiebra Indirecta Expte. N° 1178-2013 en fecha 27/05/2015 se ha Decretado la Quiebra Indirecta de ANA MARÍA TORNELLO, DNI N° 24.237.260, CUIT N° 27-24237260-9 con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 554 Junín. Los acreedores que hubiera obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7/06/2016 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos Posteriores a la presentación del concurso pudiendo impugnar hasta el día 24/06/2016. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura en calle Roque Vázquez N° 55 de la Ciudad de Junín de lunes a jueves de 8:30. a 12:30 hs. Fecha informe individual 08/08/2016. Fecha Informe General 20/09/2016. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522) Fdo. Dra. Laura Panizza, Juez. Junín, 8 de marzo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 3.033 / mar. 23 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta Ciudad en autos "Guía Thiago Víctor Manuel s/ Materia a Categorizar (Declaración de Adaptabilidad)" Exp. N° 18.553/15 cita y emplaza por el término de diez días a la Sra. ERIKA ALBARADO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento

de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mar del Plata, 25 de febrero de 2015. Eduardo Aníbal Longhi, Secretario.

C.C. 3.044 / mar. 23 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única, sito en la calle Almafuerte 3205 1° Piso de la ciudad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Messina Giudice Milagros Ayelén s/ Abrigo" Expte. LM 24790/2013 a los fines de notificar a la Sra. MARCELA ELIZABETH GIUDICE, con DNI 20.270.763 la siguiente providencia: San Justo, 29 de febrero de 2016 "... Atento el estado de las actuaciones, teniendo en cuenta que el proceso de vinculación se dispuso de forma cautelar hasta tanto la progenitora se encuentre notificada en debida forma, a fin de evitar dilación en perjuicio de la menor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, notifíquese a Marcela Elizabeth Giudice por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O (Ocampo 3228, San Justo) para que en el término de 48 hs. comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y continuar con los autos según su estado" ... San Justo, marzo de 2016. Fdo. Daniel Eduardo Benítez Laborde. Juez.

C.C. 3.045 / mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única sito en la calle Jujuy esquina Colombia de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, en autos NN o Bracamonte Matías s/ Abrigo Expediente N° LM 2603/2011 a los fines de Notificar MERCEDES LORENA BRACAMONTE con DNI N° 30.053.577 la siguiente providencia "San Justo, 27 de junio de 2012 ... Resuelvo: I. Declarar judicialmente el estado de abandono del niño Bracamonte Matías Thaiel y colocarlo en situación de adaptabilidad (arg. Arts. 307 y 317 del Código Civil, 20 de la CIDN Ley 23.849). Notifíquese. A esos efectos líbrese cédula II. Firme la presente, informar el Área de Menores de Asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el estado de abandono y situación de adaptabilidad del niño Matías Thaiel Bracamonte III.- Con el objeto de hacer efectiva la viabilidad respecto a la entrega del niño Matías Bracamonte a uno de los Aspirantes a Guardas con fines de adopción inscriptos ante el Registro Central de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Acordada N° 2707/96), hácese saber a la Asesora de Incapaces interviniente, que se encuentra a su disposición los legajos existentes ante esta dependencia.-IV Notifíquese y al Ministerio Público Pupilar en su despacho Firmado Daniel Alfredo Di Tada Juez. San Justo, 3 marzo de 2016. Adriana Laura Crigna, Secretaria.

C.C. 3.046 / mar. 23 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.081 seguida a Yanina Lucía Depietri por el delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a YANINA LUCÍA DEPIETRI (titular del D.N.I. N° 36.636.940, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1991 en San Antonio de Padua, partido de Merlo, de 24 años de edad, soltera, de estudios primarios, de ocupación empleada doméstica, hija de José Luis Depietri y Claudia Elizabeth Quinteros, con último domicilio conocido en la calle Hachala N° 1700 y Los Jacintos de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 10 de marzo de 2016. Atento a lo manifestado en el acta que antecede, cítese y emplácese mediante edic-

to, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Yanina Lucía Depietri, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303 y 304 del C.P.P.)" Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, Morón, 10 de marzo de 2016. Laura V. Saez, Secretaria.

C.C. 3.042 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-02-000458-13/0 seguida a MÉNDEZ, GABRIELA SOLEDAD y ROLDÁN, MARÍA SOLEDAD por el delito Hurto Simple en Grado de Tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar a las prevenidas nombradas cuyo último domicilio conocido era calle Piobaroja casa N° 4 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Méndez) y calle Baradero N° 560 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Roldán), la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2016; cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Méndez, Gabriela Soledad y Roldán María Soledad por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2016. Autos y Vistos:... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1".

C.C. 3.043 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-03-003197-10/00) seguida a ZABALA, CARLOS JAVIER s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Neptuno N° 685 de la localidad de Pinamar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Javier Zabala, DNI N° 25.686.060, con domicilio en calle Neptuno N° 685 de Pinamar, y declarar la Extinción de la Acción Penal, en relación al delito de Encubrimiento por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (Arts. 277 inc. 1 ap. e) del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). ... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Carlos Javier Zabala en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 8 de marzo de 2016. Advirtiendo la Suscripta que a fs. 241 de la presente en la parte resolutoria se consignó por un error involuntario el nombre de Miguel Ángel Imblaip, cuando en realidad debió decir Carlos Javier Zabala, líbrese nuevo oficio a la Directora del Boletín Oficial. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 3.047 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.243, caratulada: "Ahumada, Roberto Oscar s/ Inf. Art. 72 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO OSCAR AHUMADA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar

-de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Roberto Oscar Ahumada, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 72 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dos del mes de enero del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Ana María Vinci. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.018 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.595, caratulada: "Chávez, Ernesto Antonio s/ Inf. Arts. 70 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO ANTONIO CHÁVEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 20 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Antonio Chávez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 70 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. Fdo... Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.019 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11151, caratulada: "Díaz, Ricardo Gustavo y Montenegro, Sergio Eduardo y Britos, Daniel Alberto s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RICARDO GUSTAVO DÍAZ; SERGIO EDUARDO MONTENEGRO y DANIEL ALBERTO BRITOS, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 19 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor de dichos coacusados respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo preindicado (arg. artículos 13 -apartado 4°, 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73). Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a los coacusados, a su Defensa Oficial, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen allí por cinco días. Oportunamente, Archívese. ... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.020 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.645, caratulada: "Escobar, José Antonio y Martínez, Alejandro Samuel, Carlos Horacio s/ Inf. Art. 94 Bis Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR y ALEJANDRO SAMUEL MARTÍNEZ, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 94 bis del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados liminarmente estése a lo emergente del Art. 13 apartado 4° del Código de Faltas Provincial. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.021 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.116, caratulada: "Amarilla, Jonathan Ezequiel s/ Inf. Arts. 35, 37, 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JONATHAN EZEQUIEL AMARILLA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jonathan Ezequiel Amarilla, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en sus artículos 35, 38, 74 inc. a) y 79 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.022 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.643, caratulada: "Álvarez, Jorge Matías s/ Inf. Arts. 35 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JORGE MATÍAS ÁLVAREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo:

Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jorge Matías Álvarez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de /a Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil once en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.023 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 6.114, caratulada: "Blanco, Amelia Elvira s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a AMELIA ELVIRA BLANCO, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 03 de marzo de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Amelia Elvira Blanco, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día tres del mes de enero del año dos mil seis en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.024 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.672, caratulada: "Rojas, Juan Carlos s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JUAN CARLOS ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Juan Carlos Rojas, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de junio del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.025 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.953, caratulada: "Cid, Darío s/ Inf. Art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a DARÍO CID, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Darío Cid, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil nueve en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 43 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.026 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.404, caratulada: "Erce, Leonardo s/ Inf. Art. 68 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a LEONARDO ERCE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Leonardo Erce, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez". Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), los 9 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.027 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.046, caratulada: "Cifuentes, Ernesto Ezequiel s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO EZEQUIEL CIFUENTES, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 01 de marzo de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Ezequiel Cifuentes, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73

(Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día seis del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.028 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.363, caratulada: "Gutiérrez, Sebastián Ariel s/ Inf. Arts. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a SEBASTIÁN ARIEL GUTIÉRREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Sebastián Ariel Gutiérrez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 86 y 87 inciso b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintidós del mes de junio del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.029 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.593, caratulada: "Gamarrá Ríos, Néstor Fabián s/ Infs. Art. 38, 43 inc. f) y 74: inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a CARLOS HORACIO ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2005. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Néstor Fabián Gamarrá Ríos, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38, 43 inciso f) y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de mayo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. Con respecto al efecto secuestrado liminarmente, ante su naturaleza no corresponde su entrega -conforme artículo 13 apartado 6° del Decreto Ley N° 8.031/73-, oportunamente désele destino usual. Asimismo corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía del encartado, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de

esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.030 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular de Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.000, caratulada: "Videla, Ramón Sisto y Videla, Luis Alberto s/ Inf. Art. 67 inc. d) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RAMÓN SISTO VIDELA y LUIS ALBERTO VIDELA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ramón Sisto Videla y Luis Alberto Videla, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículo 67 inciso d) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.031 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.956, caratulada: "Díaz, Rodolfo Fabián s/ Inf. art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día once del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 3 días del marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.032 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2-2016 - 4552, caratulada: "Cárdenas, María Soledad s/ Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil en la Localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MARÍA SOLEDAD CARDENAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo manifestado por la Defensa en el escrito que antecede, notifíquese a la imputada María Soledad Cárdenas por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.034 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1430-2013-4601, caratulada: "Girollet Luis Hernán s/ Abuso Sexual Simple en Moreno (B)", notifica al nombrado LUIS HERNÁN GIROLLET, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 19), no existiendo constancia alguna que acredite que Luis Hernán Girollet, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 26, 28/29 y 36/37), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley N° 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Luis Hernán Girollet, en orden al delito de Abuso sexual simple imputado. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.035 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO ANTONIO MEZA (argentino, soltero, instruido, letrista, nacido el día 24 de diciembre de 1970 en la Localidad de Concordia -Provincia de Entre Ríos-, hijo de Rodolfo Antonio Meza y de Marta Ofelia Aguirre, con último domicilio conocido en calle 53 N° 302 e/calles 14 y 16 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 22.115.073; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -178-15 (5442), "Meza, Pablo Antonio s/ Desobediencia y Violación de domicilio en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 10 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 3.036 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SAVOY ÁNGEL EMILIO, DNI N° 13.731.592, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2285-2015-5298 "Savoy Ángel Emilio s/ Hurto Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 9 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Savoy Ángel Emilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. S.S. Juez en lo Correccional. Secretaría, 9 de marzo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.037 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PERALES, SUSANA LEONOR instruida, argentina, D.N.I. 6.389.440, soltera, de 64 años de edad, sin apodos, naci-

da el 14 de abril de 1950 en Capital Federal, hija de Horacio Rafael Perales (f) y de Margarita Trinidad Valle de Perales (f), abogada, con domicilio en calle Montevideo N° 646, primer piso, depto. C de Capital Federal, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 2159-13 (5001), "Perales, Susana Leonor s/ Usurpación de Títulos y Honores en Concurso Ideal con Uso de Documento Público Falso", bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Mercedes, 14 de marzo de 2016. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.038 / mar. 23 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H. Polchowski, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Eugenia Hernández, sito en calle Buenos Aires N° 611 de Dolores, notifica al Sr. SERGIO ROMÁN SANABRIA (DNI N° 22.201.987) que en los autos caratulados: "Poeta Nancy Natalia c/ Sanabria Sergio Román s/ Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.) (Expte. N° 5.350) se ha resuelto: Dolores, 22 de febrero de 2016 "... de conformidad con lo previsto por el Art. 145 del C.P.C.C. y 1 de la Ley 8.593, procédase a publicar en forma gratuita y por dos días edictos en el Boletín Oficial y en un diario de Capital Federal - últimos domicilios reales conocidos e informados- en relación a Sergio Román Sanabria, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de fs. 22/24, bajo apercibimiento de serle nombrado Defensor Oficial conforme lo normado por el Art. 341 del C.P.C.C." Fdo. Dra. Verónica H. Polchowski - Juez de Familia. Dolores, 9 de marzo de 2016. Ezequiel A. Abait, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.039 / mar. 23 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JUAN RAMÓN DOELLO, D.N.I. 24.849.146, que en la causa N° 0010343, caratulada "Doello, Juan Ramón s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer a Juan Ramón Doello, en orden al hecho por el que se notificara al imputado a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 10 de marzo de 2016. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 3.041 / mar. 23 v. mar. 31

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, en los autos caratulados "Astorino, Jorge c/ Herederos de Giannunzio Luis Osvaldo s/ Ejecución Hipotecaria" cita a los herederos del demandado LUIS OSVALDO GIANNUNZIO para que en el término de diez días comparezcan a tomar legal intervención que les corresponde en el proceso bajo apercibimiento de que si no se presentaron se les nombrará Defensor al de Ausentes en turno (Art. 146 del CPCC). Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de marzo de 2016. Oscar H. Citoffi, Secretario.

L.P. 17.304 / mar. 22 v. mar. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano Filippelli, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Camino Presidente Juan Domingo Perón

Intersección: Larroque, Banfield, Partido: Lomas de Zamora en los autos caratulados: Lanzillotta Bautista y otro/a c/García Álvarez Justo s/ Prescripción adquisitiva vicinal/ Usucapión (Expte. 95573), cita al Sr. JUSTO GARCÍA ÁLVAREZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre los inmuebles designados como: Partida 70512, Matrícula 52395, Circunscripción 5, Sección E, Manzana E, Manzana 8, parcela 3; Partida 70513, Matrícula 52396, Circunscripción 5, Sección E, Manzana 8, Parcela 4 y Partida 70514, Matrícula 52397, Circunscripción 5, Sección E, Manzana 8, Parcela 5; ubicados en la Localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. Lomas de Zamora, a los 15 días del mes de febrero de 2016. Emiliano A. Filippelli, Secretario.

L.P. 17.337 / mar. 22 v. mar. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza en los autos: "Rojas, Julia Mabel c/ Suárez, Víctor Vicente s/ Divorcio por presentación unilateral" (Expediente N° LM 39.759/2011), cita al demandado Sr. VÍCTOR VICENTE SUÁREZ (DNI N° 7.743.907) por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.). San Justo, 30 de noviembre de 2015. Mariela Alejandra Colamussi, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.338 / mar. 22 v. mar. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen en autos "Siri Víctor Edgardo c/Sucesores De Moretti De Puopolo, Ana s/ Usucapión"; Expte. 11.766, cita y emplaza a los sucesores de la demandada ANA MORETTI DE PUOPOLO, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir constituido por un lote de terreno ubicado en calle 13 entre 16 y 17 de Brandsen, designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Manz. 120-p, Parcela 1, Matrícula 21723 del Partido de Brandsen, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda y a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de proceder a designar Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Brandsen, diciembre 30 de 2015. Claudio D. Sorokowski, Secretario Letrado.

L.P. 17.374 / mar. 23 v. mar. 28

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera (3°) Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Ahumada, en los Autos N° 93/09 "Martini, Marino c/ Dargoltz, Mauricio y Otro s/ Escrituración", se cita y emplaza a MAURICIO DARGOLTZ y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Salta N° 787, Capital-Catamarca, cuyos límites, medidas según título son: 8,25 mts. de frente por 36,37 mts. de fondo y que linda al Norte: Justiniana Ibáñez; al Sud: Genoveva Cobarrubias y Agustín Sánchez; al Este: Calle Salta y al Oeste: con al Vicaría; Matrícula catastral N° 07-22-01-6833; para que estén a derecho en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se designará Defensor Oficial. S.F.V. de Catamarca, 19 de noviembre de 2015. María Eugenia Ahumada, Secretaria.

C.F. 30.345 / mar. 22 v. mar. 23

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Larrea René Pablo c/García Paz María Elena y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión", Expte. N° 123587, se

resolvió con fecha 26 de febrero de 2016 citar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Voz del Conurbano de la ciudad de Ituzaingó a la Sra. CECILIA BEATRIZ GARCÍA Y YESBERTS y a todo aquél que se considere con derechos sobre los inmuebles cuya nomenclatura catastral es. Circ. VI, Secc. B, Ch. 381, Mzna. 106a, Parcela 1, Matrícula 165995; y Circ. VI, Secc. B, Ch. 381, Mzna. 106a Parcela 3, Matrícula 165995; para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 4 de marzo de 2016. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 33.373 / mar. 23 v. mar. 28

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Pablo Andrés Kraviec Krawczuk, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Fabián Giordano, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, en los autos “Hirano, Fujiko y otros s/ Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TASHIMA JORGE, art. 734 del C.P.C.C. Lomas de Zamora, 11 de marzo de 2016. Norma B. Vila, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.737

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARÍA COIRO. Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2016. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

L.Z. 45.243

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 Departamento Judicial de San Martín sito en Ayacucho 1780 San Martín hace saber que en los autos “CHUQUÍMIA QUISPE ABIGAIL MARTHA s/ Rectificación de partida” (Exp. N° 64315), se solicita agregar el DNI 94.435.403 correspondiente a la madre en la partida de nacimiento de EMILY ANA YAMILA SERRANO CHUQUÍMIA. A fin de que quien se considere con derecho comparezca a tomar intervención en autos por el término de 10 días bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio (Art. 341 y cdtes. del CPCC). San Martín, 30 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Mabel E. Cascallares, Juez de Familia. Daniela P. Menéndez, Auxiliar Letrada.

S.M. 51.794 / mar. 22 v. mar. 23

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, intima al ejecutado JUAN ROBERTO MACHADO por medio de edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario La Nueva de esta ciudad, para que dé y pague en autos la suma de seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos con 57/100 reclamada, con más la de tres mil cuatrocientos pesos presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental en los autos caratulados: “Banco de la Pcia. de Buenos Aires c /Machado Juan Roberto s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. 98.938). Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2015. Fernando H. Fratti, Secretario.

B.B. 56.500

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Mercedes en autos caratulados “Bearzzotti Sandra Gabriela c/Bosco Juan Carlos s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” Expediente N° 99837 sito en Calle 27 N° 600, de la Localidad y Partido de Mercedes, cita a los herederos del demandado BOSCO JUAN CARLOS, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Pico Rojo del Partido de General Rodríguez, designado en el plano 46-21-54 como lote 4 de la manzana 16 b, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección V, Manzana 16 b, Parcela 4, y mide: 10,00 ms. de frente al N.E., por 30,00 ms. de fondo, con Superficie de 300 ms. cuadrados, linda: fte. al N.E. calle, al S.O. fondos lote 17, al N.O. lote 3 y al S.E. lote 5, Partida Inmobiliaria 046-069826-0, Dominio Matrícula N° 36.257 (046), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los autos a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, 30 de diciembre de 2015. María Marcela Llanos, Secretaria. Mercedes, 17 de febrero de 2016.

Mn. 60.619 / mar. 22 v. mar. 23

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de diez (10) días a NÉLIDA JOSEFA FEDERICO DE COLOMBO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Marconi N° 165 de Bolívar (matrícula N° 25.332) para hacer valer sus derechos en el marco de los autos “Díaz Miguel Abel c/ Colombo y Martínez Carlos s/ Usucapión” Exp. N° 1147/2012, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes (Art. 681 C.P.C.C.). Bolívar, 1° de marzo de 2016. Maider Bilbao, Auxiliar Letrada.

Az. 71.098 / mar. 22 v. mar. 23

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Azul, Depto. Judicial Azul, en autos caratulados Mortatti Alfredo Jorge y otra c/ Zimancassi Sabino Pascual s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal, Expte. 63576, se ha resuelto “Azul, 5 de febrero de 2016. De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del proceso sumario (Art. 320 C.P.C.C.), traslado al demandado por el término de diez días, a quien se lo cita y emplaza para que conteste conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 486 y 59 C.P.C.C.). Notifíquese. En este sentido, de acuerdo con lo pedido, y a mérito de lo dispuesto por los Arts. 145 y concs. del CPCC, la notificación se efectuará por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario “El Tiempo” de Azul, citando a ZIMANCASSI SABINO PASQUAL y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Cir. I, Secc. C, Ch. 49, Mza. 49gg de Laprida (056), para que se presente/n a hacer valer sus derechos en autos dentro del término fijado, bajo apercibimiento de designarse/s Defensor Oficial para que los represente. Fdo. José Federico Peña, Juez Civil y Comercial. Pablo M. Laiseca, Secretario.

Az. 71.099 / mar. 22 v. mar. 23

POR 5 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asien en la ciudad de Azul, N° 4, sito en Avda. Pte. Perón N° 525, piso 1°, en autos “Comas Javier Marcelo s/Concurso Preventivo”, Expte. N° 58.451, hace saber que el día 9 de marzo de 2015, se ha presentado en Concurso Preventivo de JAVIER MARCELO COMAS, DNI 17.938.931, con domicilio real en calle Italia N° 991, General Alvear, Pcia. de Bs. As. Los acreedores de fecha anterior a la presentación del deudor en concurso, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Andrés Luis Martorelli, en calle Belgrano N° 530, Azul, (7300), hasta el 30 de mayo de 2016, venciendo el 13

de junio de 2016, el plazo para que el deudor y los acreedores puedan concurrir ante el Síndico, a revisar legajos y formular por escrito impugnaciones y/u observaciones, respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 Ley 24.522), de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El Síndico, deberá presentar las impugnaciones recibidas el 16 de junio de 2016, hasta las 12:00 horas. Deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos (art. 35 Ley 24.522), el 14 de julio de 2016, a las 12:00 hs. y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522), el 9 de septiembre de 2016 o el inmediato hábil a las 12:00 hs. Azul, 14 de marzo de 2016. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

Az. 71.097 / mar. 22 v. mar. 30

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 cita a herederos del Sr. PEDRO JUAN SOTELO, D.N.I. N° 5.287.045, a que se presenten a estar a derecho en autos “Sotelo, Pedro Juan c/ Leiva, Diego Alberto s/ Cobro Ejecutivo” Expte. N° 65.346 por el término de 10 días y constituyan domicilio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Dolores, 3 de febrero de 2016. Héctor A. Peirano, Secretario.

Ds. 79.098 / mar. 23 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, en autos caratulados: “Vivas Pedro Abel c/ Lazarte Claudia Daiana s/ Ejecutivo” (Expte. N° 30.646) cita y emplaza a CLAUDIA DAIANA LAZARTE para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 341 y cctes. C.P.C.C.). Pinamar, 2 de marzo de 2016. Juan G. Valenzuela, Secretario.

Ds. 79.100 / mar. 23 v. mar. 28

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial de Zárate - Campana a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi, Secretaria Única juntamente a cargo de las Dras. Daniela Domenech y Andrea Heis, sito en Jean Jaures y Belgrano de la ciudad de Campana, en autos caratulados “Cordero Barreta Gabriel Thiago s/ Guarda de Personas”, Expte. N° 17142, cita a la Sra. MARIANA SOLEDAD BARRETO, para que comparezca -dentro de los 15 días- en el presente juicio en forma personal, munida de DNI y con debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC) a fin de expedirse respecto de la guarda solicitud por los Sres. Eva Inés Sánchez y Juan Domingo Carranza respecto de su hijo Gabriel Thiago Cordero Barreto, bajo apercibimiento de continuar las acciones según su estado. Campana, 13 de octubre de 2015. Natalia S. Gaytan, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.123 / mar. 21 v. mar. 23

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado PARZIANELLO VÍCTOR JOSÉ y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circ. I, Secc. F, Chacra 254, Manz. 254-d, Parc. 9, Partida N° 23698, Inscripto en el Folio N° 277 Año 1952, del Partido de Tandil, ubicado en calle La Aurora s/N° de Tandil del paraje denominado “Mi Valle” para que se presenten en los autos “Fabián Eduardo y otra c/ Parzianello Víctor José s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.329)” a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 1° de marzo de 2016. Sandra G. Pérez Rolié, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.826 / mar. 17 v. abr. 1°